

3

CAUSALIDAD E IMPUTACIÓN

Ya que el Derecho es un orden coercitivo en el sentido de que está provisto de actos coercitivos, puede ser descrito por la Ciencia del Derecho mediante fórmulas que señalen que, bajo ciertas condiciones, determinadas por la ley, ciertos actos coercitivos, también determinadas por la ley, deban tener lugar. Estas fórmulas aportadas por la Ciencia del Derecho para describir ciertas normas jurídicas de un orden jurídico definido, no deben confundirse con aquellas normas expedidas por la autoridad jurídica que establecen una determinada conducta humana; diferencia que analizaremos más adelante. Las fórmulas por las que la Ciencia del Derecho describe al Derecho son juicios hipotéticos análogos a los juicios hipotéticos por medio de los cuales la ciencia de la naturaleza describe a la naturaleza, las llamadas leyes de la naturaleza, como, por ejemplo, un cuerpo metálico expuesto al calor se distiende. En estos enunciados, la condición es la causa, la consecuencia es el efecto, y la relación entre estos dos elementos es la *causalidad*. La diferencia entre estos juicios hipotéticos y aquéllos por lo que la Ciencia del Derecho

describe su objeto, consiste en que los primeros son enunciados de ser, los últimos son enunciados de deber ser, y de que la relación entre la condición y la consecuencia, expresada por los enunciados que describen al Derecho, no es de causalidad, sino el principio para el que la Teoría Pura del Derecho ha sugerido la palabra *imputación*. El delito no es la causa de la sanción, y la sanción no es el efecto del delito. La sanción es imputada al delito o, para decirlo mejor, la condición jurídica no es la causa de la consecuencia jurídica y, por tanto, la consecuencia jurídica no es el efecto de la condición jurídica. La consecuencia jurídica, esto es, el acto coercitivo, es imputado a la condición jurídica, que es o un delito u otro hecho o situación indeseables. El principio de imputación difiere del principio de causalidad, en tanto que el primeramente mencionado, en el caso de imputación, la relación entre condición y consecuencia se establece por la aplicación de una norma, y esto significa que se efectúa por un acto volitivo humano, en tanto que en el segundo caso, en el caso de la causalidad, la relación entre la condición y la consecuencia es independiente de cualquier acto o volición humana o sobrehumana. La imputación es un nexo normativo, no causal.

La imputación es una operación mental que no está restringida al pensamiento jurídico. Es el fundamento principal de cualquier cognición cuyo objeto es un orden normativo de la conducta humana o de una sociedad constituida por orden normativo. Juega un papel decisivo en el pensamiento primitivo. El hombre primitivo no interpreta la naturaleza de acuerdo con el principio de causalidad, sino conforme al principio de imputación. Interpreta su relación con los animales y con los objetos inanimados de acuerdo con la ley que determina sus relaciones con otros hombres, el principio de retribución.

Esta es la norma: si tu conducta es mala, debes ser castigado; si tu conducta es buena, debes ser recompensado. El hombre primitivo concibe a la naturaleza no como un orden causal, sino como uno normativo establecido por una voluntad sobrehumana. Si un fenómeno despierta su curiosidad no pregunta cuál es su causa, sino quién es el responsable, quién debe ser castigado o premiado. Concibe a la naturaleza como formando parte de una sociedad. Es probable que el principio de causalidad tenga su origen en el principio de retribución. Estaba en la filosofía de la naturaleza de los antiguos griegos que el concepto de causalidad surgió de la idea de retribución. Un síntoma característico de esta idea es el hecho de que el término griego empleado para significar *causa* αἰτία, quiere decir originalmente *culpabilidad*. Que en un cierto hecho es la causa de otro hecho que es su efecto, fue una relación que originalmente se concibió bajo la idea de retribución: un hecho debe ser culpado o elogiado por otro hecho, un hecho es responsable de otro hecho. Concebir a la naturaleza como un sistema impersonal de leyes causales es el resultado de una evolución intelectual en cuyo desarrollo el hombre se emancipa de la idea de que la naturaleza es gobernada por una voluntad sobrehumana. Todo esto lo he demostrado con más detalle en mi libro *Society and Nature* (*).

Al distinguir el principio de imputación del principio de causalidad podemos distinguir a las ciencias sociales norma-

(*) *Sociedad y naturaleza*, trad. del inglés por Jaime Perriau, Depalma, Buenos Aires, 1945. (N. del E.)

tivas, tales como la Ética y la Ciencia Jurídica, que describen su objeto conforme al principio de imputación, de las ciencias naturales, como la Física, la Biología, la Química y similares, que describen su objeto conforme al principio de causalidad.